



DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
SECCIÓN: Fiscalización
No. DE OFICIO: OCEG 03/063/2023
ART. 96: Fracción III, V y VI
EXPEDIENTE: Auditorías
ASUNTO: Informe de Auditoría de Archivo
Núm. AAM01/2023



SECRETARÍA
31 MAR. 2023
RECIBIDO

MUNICIPIO DE NAVOJOA
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
Navojoa, Sonora, México
"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

LIC. MIGUEL LAGARDA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA
PRESENTE

RECIBIDO
31 MAR. 2023

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría de Archivo No AAM01/2023** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio **OCEG 02/018/2022** de fecha 10 de febrero del 2023. A efecto de llevar acabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue asignado como enlace mediante número de oficio 2656 de fecha de recibido 13 de febrero 2023 al Ing. Jorge Gerardo López Preciado, como funcionario responsable de coordinar las solicitudes y entrega de información, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de pertinencia y factibilidad para su realización utilizados en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ejercicio 2022, en base a los siguientes criterios:

- I. Cada auditoría debe ser plasmada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplen con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable y que, en su caso se observen los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.
- II. Todo trabajo de auditoría debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente y, en su caso, de la causa de la observación o recomendación determinada.

- III. Se deben aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar de acuerdo con el objetivo y alcance de los resultados, con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el dictamen del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de cada auditoría.
- IV. Los procedimientos de auditoría aplicados deben quedar registrados en cédulas de auditoría que forman parte del expediente de auditoría
- V. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental puede convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes para la presentación y revisión de los resultados.
- VI. Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías son públicos cuando los presente el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en los Informes de Resultados de Auditoría al área auditada.
- VII. Todo el personal comisionado, deben normar su actuación de conformidad con lo establecido en el Código de Ética del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio e Navojoa, Sonora.
- VIII. Los Informes de Resultados de Auditoría se basan en los principios de integridad, objetividad y oportunidad. El informe de auditoría contendrá una conclusión basada en el trabajo de auditoría realizado, así como recomendaciones.
- IX. Las acciones que se deriven de los Informes de Auditoría se deben notificar con el Informe a las áreas auditadas o autoridad que corresponda su atención.

Objetivo de la Auditoría

Verificar el cumplimiento por parte del Municipio de lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, conforme al artículo 12 segundo párrafo de la citada Ley, enfocado al siguiente objetivo:

Alcance

La auditoría de archivo comprendió la revisión de las acciones realizadas por el Ente Fiscalizado en base a las evidencias requeridas que se enlistan en Anexo 1

Procedimiento de Auditoría

Se le solicitó al ente fiscalizado información mediante el anexo 1 del oficio de notificación OCEG 02/018/2023 consistente en lo siguiente puntos:

1. **¿Se tiene inscrito en el Registro Estatal o Registro Nacional la existencia y ubicación de archivo bajo su resguardo?**

El ente Fiscalizado manifiesta según oficio número 107/2023 que realizó los trámites correspondientes pero falta el lugar donde serán resguardados los documentos sin embargo **NO** presentó evidencia de las gestiones realizadas ni de la inscripción en el Registro Estatal o Registro Nacional la existencia y ubicación de archivo bajo su resguardo.

Recomendación 1. El Ente Fiscalizado deberá realizar las gestiones necesarias a fin de determinar el lugar en donde serán resguardados los documentos y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Estatal o Registro Nacional de la existencia y ubicación de archivo bajo su resguardo y presentar evidencia en este Órgano de Control.

2. **¿Cuenta con los instrumentos de control y consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, y contarán al menos con lo siguiente: Cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental y el inventario documental?**

El ente fiscalizado presentó evidencia de contar con los Instrumentos de Consulta Archivística y el Catálogo de Disposición Documental sin embargo éstos no presentan la autorización correspondiente, así mismo manifiesta según oficio 107/2023 no contar con el Inventario Documental.

Recomendación 2. El Ente Fiscalizado deberá contar con los Instrumentos de Consulta Archivística y el Catálogo de Disposición Documental conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles debidamente autorizados y presentar el Inventario Documental a éste Órgano de Control.

3. **¿Se cuenta con la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados?**

El ente fiscalizado NO presentó evidencia de contar con la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados.

Recomendación 3. El Ente Fiscalizado deberá elaborar la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados y presentar evidencia a este Órgano de Control.

4. **¿Se establecieron programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental para las Dependencias?**

El ente fiscalizado presentó evidencia de capacitación al personal de archivos y encargados de Archivo de Trámite de cada Dependencia, del día 18/10/2022 con el tema Introducción a la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, en el Salón Presidentes del Palacio Municipal de Navojoa Sonora anexando listado de Dependencia y Encargado de Archivo sin firmas de asistencia.

Recomendación 4. El Ente Fiscalizado deberá presentar evidencia documental de las capacitaciones realizadas: (lista de asistencia y material fotográfico) a este Órgano de Control.

5. **¿Se publicaron los avances de los trabajos previstos en el Programa Anual 2022 según cronograma de actividades?**

El ente Fiscalizado NO presentó evidencia de los trabajos previstos en el Programa Anual 2022 según cronograma de actividades ni de la publicación de los avances en la página del Municipio de Navojoa.

Recomendación 5. El ente Fiscalizado deberá presentar evidencia de los trabajos previstos en el Programa Anual 2022 según cronograma de actividades y de su publicación en la página oficial del Municipio de Navojoa a este Órgano de Control.

6. **¿Se elaboró y publicó el programa Anual que incluye cronograma de actividades 2023?**

El ente Fiscalizado mostró evidencia de la elaboración del Programa Anual con cronograma de actividades 2023 más **NO** de la publicación en la página del Municipio.

Recomendación 6. El Ente Fiscalizado deberá publicar en la página del Municipio su Programa Anual con Cronograma de actividades para el 2023 y presentarlo a éste Órgano de Control.

Resumen de los resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinaron **6** Recomendaciones que se presentan para su seguimiento correspondiente.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que esta dependencia, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2022 del Municipio de Navojoa.

En nuestra opinión, la Información auditada contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XII y en los artículos 7 y 50 Fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC JAIME ARMANDO ZAZUETA LASTRA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL**



C.C.P. - C. Jorge Gerardo López Preciado. Enlace de auditoría.
C.C.P. - Archivo
C.C.P.- Expediente